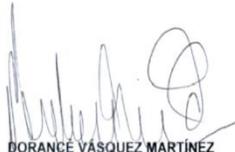


Constancia: Manizales, 5 de septiembre de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre auto que requiere a la parte demandante y pone en conocimiento respuesta de pagador.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0013400
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de allegar los soportes de las gestiones realizadas del despacho comisorio N° 002 del 14 de enero de 2.022, conforme fecha de entrega del 9 de febrero de 2.022, obrante carpeta 63 cuaderno 2 del expediente, **So pena de tener por desistida la solicitud de la medida, mediante providencia en tal sentido.**

Así mismo, de la respuesta allegada por el **MECO INFRAESTRUCTURAS S.A.**, con respecto al demandado **LUIS ERMILSON DELGASO OROZCO**, se procede a poner en conocimiento de parte, en la que indica:

"...Al respecto, le informamos que, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, la empresa procederá a efectuar mensualmente la retención solicitada tal como se indica en su escrito, en la cuenta por ustedes indicada, descuento que se hará efectivo a partir de la primera quincena de febrero de 2022, será consignada a órdenes del juzgado a más tardar el quinto día hábil de cada mes, el primer pago se hará en el mes de marzo de 2022..."

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 152 fijado el 8 de septiembre de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7791c020b8e7be3fed5d8897fa50fada4ec3a19a6a51db3833fba07041f3d201**

Documento generado en 07/09/2022 04:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>